

H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California Dirección de Transparencia y Acceso a la Informacion Pública Ficha Técnica para Versiones Públicas

Titulo	Descripción		
Área:	DIRECCION DE COMPRAS Y LICITACIONES		
Documentos:	CONTRATO LPR/IX-004/2022 OM/CCV/013/2022		
Tipo de clasificación (Confidencial y/o Reservada):	CONFIDENCIAL		
En caso de información clasificada como reservada señalar el periodo: Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas qu ela conforman:	NO APLICA *NOMBRE DEL REPRESENTANTE*FIRMA DEL PRESTADOR* CLAVE DE ELECTOR*DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL* CODIGO POSTAL DEL REPRESENTANTE LEGAL*RFC DEL REPRESENTANTE		
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; asi como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Articulo 4 fraccion 106 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informacion Publica para el Estado de Baja california y articulo 135 del Reglamento de la Ley de transparencia y Acceso a la Informacion Publica para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.		
Firma del titular del área(Firma autógrafa de quien clasifica)	ALIA MA POR CONSTITUCION MENTINES MENTI		
Datos del acta de la sesión de Comité dnde se aprobó la versión pública.	FECTA 2502 12022 tercera sesion ordinaria del comité de iX H. AYUNTAMIENTO DE transparencia PLAYAS DE ROSARITO, B.C.		



OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE COMPRAVENTA OM/CCV/013/2022

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. IX CALIFORNIA. BAJA ROSARITO, DE **PLAYAS** DE **AYUNTAMIENTO** REPRESENTADO POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA MUNICIPAL C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO, DEL SECRETARIO GENERAL LIC. JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO Y DEL OFICIAL MAYOR C. DAVID CRUZ PONCE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL COMPRADOR"; Y, POR SEGUNDA PARTE DIGIPRODUCT, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", A QUIENES AL MOMENTO DE ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL COMPRADOR":

I.1.- Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No.166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2.- Que es representado por su Presidenta Municipal, la C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California con fecha 01 de Octubre de 2021, a través del cual se le designa como Presidenta Municipal del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., por un periodo de tres años, el cual inicia el 01 de Octubre del 2021 y concluye el 30 de Septiembre de 2024, de acuerdo con el acta número IX-001/2021 relativa a la primera sesión extraordinaria solemne de Cabildo, celebrada el 01 de Octubre de 2021; y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, haciéndose acompañar a la celebración del presente contrato por el Secretario General JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidenta Municipal de fecha 01 de octubre de 2021, con fundamento en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California y el Oficial Mayor DAVID CRUZ PONCE, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido el 1 de octubre de







2021, con fundamento en el artículo 29 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y artículo 6, fracciones XXIII y XXIX del Reglamento Interior de la Dirección de Oficialía Mayor de Playas de Rosarito.

I.3.- Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22711, en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, con Registro Federal de Contribuyentes AMP-981201-HJ4.

I.4.- El presente contrato se celebra como resultado del proceso de Licitación Pública Regional número LPR-IX-004/2022 denominada "ADQUISICION DE DISPOSITIVOS DE EQUIPO DE COMPUTO PARA LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.", en el cual se llevó a cabo acto de fallo, aperturas de propuestas técnicas y económicas el día 19 de abril de 2022 en la sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones con Recurso Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C., en apego del artículo 35 fracción I, y 37 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito y artículos 21 fracción I, 24 fracción I y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, ante los montos autorizados para el ejercicio fiscal del 2022 por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, así, el monto del presente contrato será cubierto por la partida presupuestal 51501 "Equipo de cómputo y de Tecnologías de la información" de la Dirección de Informática.

II.- DECLARA "EL VENDEDOR":

II.1.- Que **Digiproduct**, **S. de R.L. de C. V.**, es una sociedad legalmente constituida conforme a la legislación aplicable, lo que acredita con Escritura Pública número 147,852, Volumen 4,125, de fecha 28 de mayo del 2013, ante la Fe del licenciado Xavier Ibáñez Veramendi, Titular de la Notaría Pública No. 3, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

II.2.- Que la empresa cuenta con los equipos tecnológicos y licencias suficientes para entregar los equipos de cómputo que requiere "EL COMPRADOR".

se identifica con credencial para votar con clave de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuenta con facultades de representación suficientes para obligarse en términos del presente contrato; lo cual acredita con Escritura Pública número 147,852, Volumen 4,125, de fecha 28 de mayo del 2013, ante la Fe del licenciado Xavier Ibáñez Veramendi, Titular de la Notaría Pública No. 3, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

11.4.- Que tiene su domicilio fiscal en calle Codigo Postal Código Postal

II.5.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, lo cual acredita con la cedula de identificación fiscal bajo el RFC







III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA. - Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado que es su voluntad la celebración del mismo, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del contrato. "EL VENDEDOR", se compromete a entregar a "EL COMPRADOR", los objetos descritos en la "Tabla 1.1", del presente contrato en los almacenes del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, ubicado en calle José Haroz Aguilar número 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, código postal 22711.

	TABLA 1.1	O Section 1
CONCEPTO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
	Computadora de escritorio Marca Dell, Modelo: Vostro 3681 SFF. Procesador: Intel Core i5-10400 (6	
Computadora Completa	núcleos, 12m de caché, 2.9GHz hasta 4.3 GHz). Memoria: 8GB, 8Gx1, DDR4, 2666MHz; Disco SSD: 480GB Kingston 400 Intel UHD 630. 802.11ac 1x1 WiFi y Bluetooth Sistema Operativo Windows 10 Pro, Español, Inglés, Frances. Garantía 1 año de servicio en sitio. Monitor Dell 22 pulgadas, 1920 x1080 pixeles, 5ms, color negro, conexión VGA y DisplayPort, incluye cables VGA y DisplayPort, garantía de 3 años en monitor. Incluye mouse Dell MS116 y teclado Dell KB216 alfanumérico USB idioma español, negro. Garantía de 1 año por parte del fabricante	43 piezas
en res	en sitio, en mano de obra y refacciones con respuesta al siguiente día laborable. Computadora portátil	
Laptop	Marca Dell, Modelo: Latitude 3420	
	Procesador: IntelR CoreTM i5-1135G7 (4 núcleos, 8M de cache, base 2.4GHz hasta 4.2 GHZ). Memoria RAM: 8GB (1x8GB) 3200 MHz DDR4 Non-ECC Sin unidad óptica.	4 piezas

	Pantalla de 14 pulgadas HD (1366x768) AG no táctil 220 nits, cámara y micrófono, WLAN Capable. Disco SSD: 480kingston 400 Intel Dual band Wi-Fi 6 AX201 2x2 802.11ax 160MHz Bluetooth 5.1 Sistema operativo 10 Pro 64 bits Español, Inglés, Frances. Color negro Garantía 3 años por parte del fabricante en sitio, en mano de obra y refacciones con respuesta al siguiente día laborable en sitio.		
Monitor 27"	Monitor 27" USB-C Marca Dell, Modelo: S2722DC Garantía de 3 años por parte del fabricante en sitio, en mano de obra y refacciones con respuesta al siguiente día laborable.	1 pieza	

"EL VENDEDOR" se compromete a otorgar garantía de 12 meses a partir de la entrega de los bienes objeto del presente contrato.

SEGUNDA. - Importe del contrato. El importe de este contrato asciende a la cantidad total de **\$996,429.28** (novecientos noventa y seis mil cuatrocientos veintinueve pesos 28/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado.

La cantidad anterior, resulta de lo expuesto en la siguiente tabla denominada 1.2.

TABLA 1.2				
DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB - TOTAL	
Computadora	43 piezas	\$19,178.26	\$824,665.18	
Laptop	4 piezas	\$21,797.57	\$87,190.28	
Monitor 27"	1 pieza	\$10,764.25	\$10,764.25	

A second and a second a second and a second		
Subtotal sin IVA	\$922,619.71	
Porcentaje por traslado	0%	
08% del IVA	\$73,809.57	
Monto Total	\$996,429.28	
Moneda	Moneda Nacional	

TERCERA.- Forma de pago. El pago del importe antes descrito, será en una exhibición mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta que hubiese proporcionado "EL VENDEDOR" a la Dirección de Compras y Licitaciones de la Oficialía Mayor, el cual se realizará de la siguiente manera:





Pago Único. - "EL COMPRADOR" pagara a "EL VENDEDOR" por concepto del 100% del monto total incluyendo IVA, la cantidad de \$996,429.28 (novecientos noventa y seis mil cuatrocientos veintinueve pesos 28/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, esto, dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega de los bienes objeto del presente contrato y, de la factura correspondiente por el mismo concepto.

En caso que la factura entregada por "EL VENDEDOR" para su pago, presente errores, "EL COMPRADOR", dentro de los diez días hábiles siguientes al de su recepción indicara al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciara en el momento en que "EL VENDEDOR" presente la factura corregida.

CUARTA.- Plazo de entrega. "EL VENDEDOR" hará entrega de los bienes descritos en la "Tabla 1.1" dentro de los treinta días naturales siguientes a la firma del presente contrato en el almacén del H.IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California ubicado en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, código postal 22711.

QUINTA.- Garantía. "EL VENDEDOR" se compromete a entregar fianza expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total, a favor del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, a más tardar el día de la firma del presente contrato, para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del mismo; en este caso siendo la cantidad de \$99,642.92 pesos (noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y dos pesos 92/100 moneda nacional).

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior "EL VENDEDOR" no hubiese entregado a "El COMPRADOR" la fianza respectiva, este último podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para el mismo.

La fianza deberá ser expedida por institución mexicana debidamente autorizada, a favor del "Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, Baja California" y quedará sujeta a las condiciones siguientes:

- 1.-- Para que sea liberada la póliza de fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito.
- 2.— La fianza estará vigente hasta que se hayan cumplido con la prestación de servicio materia de este contrato a "EL VENDEDOR" y durante el lapso de seis meses posteriores a su recepción a entera satisfacción de "EL COMPRADOR", para responder de cualquier observación resultante.
- 3.— Garantizará el exacto cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente contrato, respecto a obligaciones a cargo de "EL VENDEDOR".
- 4.— En caso de otorgamiento de prorrogas a "EL VENDEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al contrato, se deberán obtener la modificación de la fianza requerida.
- 5.— La fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan y hasta que se dice resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.







6.— Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las finanzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse integramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

SEXTA.- Pena Convencional. Cuando "EL VENDEDOR" incumpla con los plazos de cumplimiento de la entrega de los objetos estipulados en la cláusula "CUARTA" del presente contrato, quedará obligado a pagar a "EL COMPRADOR" por cada día natural de retraso, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del importe total a pagar por el objeto, que se descontará de la liquidación o pago que deban efectuársele. Pudiendo "EL COMPRADOR" exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los avances de los cronogramas que se hayan entregado con demora y no podrá ser mayor al 20% del monto total del presente contrato.

Fórmula para el Cálculo de Penalización

PCA= (PD) x (NDA) x (VBOEPA)

PD= Penalización diaria.

NDA= Número de día de atraso.

VBSEPA= Valor de los bienes o servicios

entregados o prestados con atraso.

PCA= Pena convencional aplicable.

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "EL VENDEDOR", por la falta de cumplimiento de este contrato, "EL COMPRADOR" le impondrá las sanciones que correspondan de acuerdo con el contenido de este mismo.

SÉPTIMA.- Vicios del Consentimiento. "EL VENDEDOR" se obliga a cumplir con "EL COMPRADOR" con lo estipulado en la cláusula primera de este contrato; sin que exista en el mismo, error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

OCTAVA.- Disposiciones legales aplicables. Las partes se obligan a sujetarse a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que reglamentan la materia del mismo. Para lo no expresamente previsto en este contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables; así, "LAS PARTES" manifiestan que podrán modificar por escrito alguna de las cláusulas del presente contrato, siempre y cuando, sea de común acuerdo y previa notificación.

MOVENA.- Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para lo no expresamente previsto en el mismo, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del municipio de Playas de Rosarito, Baja







California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

DÉCIMA.- Títulos de las cláusulas. "LAS PARTES" manifiestan que los títulos de las cláusulas que se han citado, son solamente para efecto de facilitar su identificación y lectura, por lo que, no se entienden como disposiciones de fondo que varíen o puedan interpretarse como parte sustancial, en el entendido que, no deberán ser interpretadas para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance del contenido del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- Suscripción. Leído que fue este contrato y comprendidos sus efectos y alcances legales, se firma por triplicado en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, el 22 de abril de 2022.

> "EL COMPRADOR" Representado por:

Presidenta Municipal

JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO

Secretario General

DAVID ONUZ PONCE Oficial Mayor

"FL VENDEDOR"

DIGIPRODUGT, S. DE R.L. DE C.V.

Representado por